

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 428-04 que aprueba la modificación de los estatutos del Patronato del Hospital General Materno Infantil y sus Pabellones de Geriatria y Traumatología.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-04

VISTA la Ley No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se aprueba la modificación de los estatutos del PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL Y SUS PABELLONES DE GERIATRIA Y TRAUMATOLOGIA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 27 de abril del 2004.

ARTICULO 2.- Dicha modificación estatutaria será efectiva tan pronto como el indicado patronato realice el depósito y la publicación que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficiario pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 429-04 que concede pensiones del Estado a los señores José Altagracia Ruiz y Patricio de la Cruz Frías.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor JOSE ALTAGRACIA RUIZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0010258-0.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor PATRICIO DE LA CRUZ FRIAS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0006967-2.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.